



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00533

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante [11SolciitudTerminacionProceso] y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada la presente acción ejecutiva incoada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. en contra LUISA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, por pago de las cuotas en mora.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte que corresponda de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- **NO CONDENAR** en costas.

5.- Entorno al [12DerechoPeticiónPasiva], la demandada deberá **ESTARSE** a lo resuelto en esta decisión. Notifíquesele por el medio más expedito esta determinación.

6.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 038, del 06 de abril de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.